



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2025-MDM

Marcavelica, 11 de marzo del 2025.

VISTOS:

El Expediente N° 2025-0002467, de fecha 10 de marzo de 2025, presentado por la Procuraduría General del Estado, Proveído N° 1461-2025-MDM/GM, de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por el Gerente Municipal, Proveído N° 054-2025-MDM-A, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por el Alcalde, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 se Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, disponiendo en su artículo 25 que "Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes: (...) 3. Municipales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: (...) c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales (...)"

Que, el numeral 8) del artículo 33 del decreto mencionado, indica las funciones de los procuradores públicos: "Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público. (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, estableciendo en su artículo 15° sobre las funciones lo siguiente; (...) 15.8. Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2025-MDM, DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2025.

está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema. (...);

Que, el proceso de conciliación está la de invitar a las partes a una audiencia, siendo la Municipalidad Distrital de Marcavelica representada por el Procurador Público Municipal requiriendo de una autorización expresa para que pueda acudir y apersonarse a la Audiencia de Conciliación, con el fin de propiciar el entendimiento y búsqueda del interés más favorable para la entidad en el entendido que nadie puede presionar a las partes para que lleguen a un acuerdo, siendo el conciliador un ente imparcial que busca ayudar a las partes a encontrar la mejor solución para cada una de ellas y de no llegar a un acuerdo, cualquiera de las partes pueda interponer su demanda judicial o arbitral, conforme a Ley;

Que, mediante **Expediente N° 2025-0002467**, de fecha 10 de marzo de 2025, la Procuraduría General de Estado, mediante Oficio N° D001488-2025-JUS/PGE-GG-UFACGD, de fecha 07 de marzo de 2025, remite la Resolución del Procurador General del Estado N° D000294-2025-JUS/PGE-PG, de fecha 07 de marzo, donde se da por Concluida la Encargatura de la Abog. Johana Elisa Aguilar Saavedra, como procuradora de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, dándosele las gracias por los servicios brindando, asimismo Encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son competencia de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, al Abog. Luis Alberto Rosales Meca, conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución;

Que, con **Proveído N° 1461-2025-MDM/GM**, de fecha 10 de marzo de 2025, el Gerente Municipal, deriva el expediente al despacho de alcaldía, para conocimiento y fines pertinentes;

Que, mediante **Proveído N° 054-2025-MDM-A**, de fecha 11 de marzo de 2025, el Alcalde, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la elaboración de acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR las facultades otorgadas a favor de la Abog. **JOHANA ELISA AGUILAR SAAVEDRA**, identificada con DNI N° **40239255**, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2025-MDM**, de fecha 30 de enero del 2025, de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR facultades para conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento en cumplimiento del Artículo 33 del inciso 8 del Decreto Legislativo N° 1326 y Decreto Supremo N° 018-2019-JUS en su artículo 15 inciso 15.6., las mismas que se conceden a la Procuradora Pública, al Abog. **LUIS ALBERTO ROSALES MECA**, identificado con DNI N° **03671901**, de conformidad con la Resolución General del Estado N° D000294-2025-JUS/PGE-PG, de fecha 07 de marzo de 2025.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2025-MDM, DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2025.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los interesados, al despacho de Alcaldía, así como a las Unidades Orgánicas estructurales siguientes: Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, al responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (12)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Ence Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
MGTR. AROG. ROSSIBEL FELIXIANNA PINOQUE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO
Y GESTION DOCUMENTARIA